



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA) PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA PERSONAS SORDAS (SILPES).

Vista la subvención nominativa aprobada en la Ley 17/2023 de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en cuyo Anexo IV "Subvenciones nominativas", se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto "480396 Convenio AZSA", por un importe de 101.900,00 euros y resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, la competencia para las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, ha sido asumida por la Diputación General de Aragón a través del INAEM, al que corresponde en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto.

Desde el Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público de empleo de Aragón se deben fomentar y experimentar fórmulas de gestión de la intermediación laboral que aporten la mayor eficacia a la hora de dar respuesta a las necesidades ocupacionales de las personas con mayores dificultades y a las de las empresas de Aragón.

SEGUNDO.- Desde el año 2005, el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) colabora en la prestación de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES) con objeto de proporcionar un servicio especializado de orientación e intermediación adaptado a las necesidades comunicativas de las personas sordas con profesionales bilingües en lengua de signos e instrumentos adecuados que pueda responder a sus necesidades de información, orientación y búsqueda de empleo, así como al diálogo efectivo con empresarios para la inserción laboral de las personas sordas.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) y el INAEM coinciden en la necesidad de promover y apoyar a las personas sordas en la información, asesoramiento, tutorización y orientación profesional, así como en su acompañamiento en la búsqueda de empleo, con el objetivo de incrementar las posibilidades de inserción laboral del citado colectivo, cuestión que es considerada esencial para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) es la única entidad en Aragón que cuenta con los medios técnicos, humanos y materiales adecuados para la prestación de un servicio de orientación e intermediación específico dirigido a personas sordas y con discapacidad auditiva, servicio, que la Asociación ha venido desarrollando, hasta la fecha, con indudable éxito.

TERCERO. - Con fecha 20 de diciembre de 2023 D. ^a Silvia Mateos Gallego en representación de la entidad Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), ha presentado la solicitud de subvención directa para llevar a cabo las actuaciones anteriormente mencionadas, durante el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su Anexo IV "Subvenciones nominativas", recoge una partida



presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto "480396 Convenio ASZA".

El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Aragón, está adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicable por la subsistencia de estructuras vigentes prevista en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión se podrá iniciar a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Asimismo, el referido artículo determina que el órgano competente para su concesión es la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, esto es, la Consejera de Economía, Empleo e Industria para la subvención que en esta Orden se concede, en virtud del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicable por la subsistencia de estructuras vigentes prevista en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Dado que únicamente se prevén obligaciones al amparo de la normativa de subvenciones, sin incurrir en otras obligaciones para las partes, no procede la suscripción de un convenio. En consecuencia, y de acuerdo con el mencionado artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, esta orden como acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En esta orden de concesión se contienen los extremos que estipula el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón que serán de obligado cumplimiento para la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), así como cualesquiera otros requisitos y obligaciones que se prevean en la normativa de pertinente aplicación.

TERCERO. - Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la denominación "Servicio de Intermediación Laboral para personas sordas (SILPES)".

CUARTO. - Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en la que se indica la subsistencia de estructuras vigentes hasta la entrada en vigor de los Decretos de estructura orgánica que correspondan.

RESUELVO:

PRIMERO. - Concesión de la subvención.



Aprobar la concesión de una subvención directa a la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), con NIF: G50078823, para la prestación de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES), en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y al amparo de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria 51010/G/3221/480396/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención es la realización de acciones de orientación profesional, formación y sensibilización dirigidas a personas sordas con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las mismas en el mercado laboral, a ejecutar desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 30 de noviembre (inclusive) del año 2024.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Realizar al menos 370 acciones de orientación dirigidas a las personas sordas participantes

Las acciones de orientación que puedan desarrollarse, en virtud de las necesidades de las personas participantes, consistirán en:

Acciones individuales:

- Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional:
- Diseño del itinerario personalizado para el empleo
- Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario
- Técnicas de búsqueda activa de empleo: Preparación de entrevistas de trabajo y pruebas de selección

Acciones grupales:

- Técnicas para la búsqueda activa de empleo (Talleres BAE)

Acciones individuales y grupales:

- Información, asesoramiento y ayuda técnica para la definición de Currículum Vitae
- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación, sesiones de motivación...
- Formación digital básica y avanzada para la búsqueda activa de empleo
- Información profesional y del mercado de trabajo: información sobre ofertas de empleo, aspectos relativos a la contratación, normativa, sectores emergentes, ...
- Información y asesoramiento personalizado sobre formación: información sobre la oferta formativa para el empleo, seguimiento de la participación de la persona sorda en la actividad formativa, proceso de selección, aprovechamiento, certificación, etc.
- Información y motivación para el autoempleo.

Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE):

- En el ámbito del empleo y diseño de itinerarios personales de inserción.



- En el ámbito de la formación para el empleo:
 - Pruebas de selección para el acceso a acciones formativas de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo.
 - Formación previa obligatoria para la inserción en el puesto de trabajo, siempre y cuando su duración no exceda de una jornada de trabajo.
 - Sesiones, talleres y grupos de trabajo

De todas las acciones de orientación señaladas en la letra a), el diagnóstico de empleabilidad, y la planificación y diseño del itinerario de inserción y establecimiento de objetivos se realizarán obligatoriamente de forma presencial, y el resto de acciones podrán realizarse tanto de forma presencial como telemática, siempre que, en este último caso, la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad.

Para poder contabilizar las acciones de orientación señaladas en la letra a), las personas que las reciban deberán estar inscritas en la Oficina de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo en el momento de desarrollarse cada acción.

b) Conseguir al menos 60 contrataciones con las personas participantes en el programa, de las que al menos 30 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos.

Se admitirá la contratación realizada, siempre y cuando la fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024 (ambas inclusive), y sea posterior a la fecha de inicio de alguna acción de orientación.

c) Prospección de empresas, identificación de oportunidades laborales y ofrecimiento de candidatos, así como asesoramiento a empresas en materia de contratación de personas sordas, medidas de adaptación y apoyos necesarios y derivación a la Oficina de Empleo de referencia que determine el Instituto Aragonés de Empleo, de las ofertas de empleo captadas por la entidad entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

d) Colaborar con la participación de intérpretes de lengua de signos (ILSE) en las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional" que pueda organizar el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2024.

Esta colaboración consistirá en la puesta a disposición del personal técnico de la interpretación de lengua de signos española que pertenezca a la entidad y sea necesario durante el desarrollo del evento de las "Jornadas técnicas de orientación profesional".

TERCERO. - Personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención.

Serán destinatarias de las actuaciones objeto de esta Orden, las personas sordas inscritas en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo como demandantes de empleo, ya sea como desempleadas, o como ocupadas en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria.

El número de personas inscritas como ocupadas que sean trabajadoras en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria destinatarias será como máximo el 40% del total de participantes en el mismo, de las cuales, hasta un máximo de un 15% podrán ser trabajadoras de empresa ordinaria y hasta un máximo de un 25% podrán ser trabajadoras de Centros Especiales de Empleo, evaluando esa condición en el momento de realizar la primera acción de orientación.

CUARTO. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.



De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV "Subvenciones nominativas" de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el Instituto Aragonés de Empleo, financiará como máximo ciento un mil novecientos euros (101.900,00 euros), con cargo a la aplicación de su presupuesto del año 2024: Centro Gestor 51010, aplicación presupuestaria de gastos G/3221/480396, y fondo financiador 33005, denominada "Convenio ASZA", como subvención nominativa.

QUINTO. - Obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), en el desarrollo de las acciones aprobadas y objeto de esta subvención nominativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos la presentación de la solicitud de concesión de la presente subvención conlleva la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para consultar dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas y reglas de información, difusión y publicidad señaladas en el apartado decimoprimero de la presente Orden.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- k) Efectuar una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo en el mismo plazo previsto para la aceptación de la subvención, en la que haga constar:



1. Que la entidad ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de prestar un servicio de intermediación y realizar acciones de orientación profesional, formación y sensibilización dirigidas a personas sordas.
2. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
3. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
5. Que la entidad no incurre en el supuesto previsto en el punto 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
6. Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que la entidad cumple con las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.
8. Que la entidad cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

l) Mecanizar en el sistema de información de los servicios públicos de empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas sordas a través de la plataforma web (SERVIREG). Para ello la entidad solicitará una clave personal al Instituto Aragonés de Empleo, indicando los datos de la/s personas encargada/s de esa tarea y el ámbito geográfico de actuación.

m) Presentar al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito registrado electrónicamente, en los 15 días siguientes a la fecha de la aceptación de la subvención la relación e identificación del personal técnico y de apoyo administrativo puesto a disposición del programa por parte de la entidad y comunicar cualquier modificación que se produzca.

n) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de esta subvención.

SEXTO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

La percepción de esta subvención es compatible con la de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,



de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución mediante escrito dirigido al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OCTAVO. - Pago de la subvención.

1. De acuerdo con el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 el Instituto Aragonés de Empleo podrá anticipar hasta el 90% del importe máximo de la subvención concedida.

Para el cobro del mencionado anticipo, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) deberá presentar, electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, una solicitud dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo. El plazo de presentación será de 15 días siguientes a la fecha de la aceptación de la subvención. No será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad beneficiaria no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

2. Se procederá al pago final de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para la que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordar la realización del pago de la subvención y en su caso, del pago anticipado, así como expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

NOVENO. - Costes subvencionables

El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará hasta un máximo de 101.900,00 euros los gastos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones, devengados entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, en los siguientes conceptos:

-Contratación de técnicos y apoyo administrativo: Costes directos del personal implicado en el desarrollo de las actividades.

-Difusión y materiales: gastos de publicidad y materiales de las acciones realizadas.



-Gastos generales: fungibles, suministros, comunicaciones, desplazamientos y dietas, limpieza, con el límite del 10% de la subvención otorgada.

DÉCIMO. – Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida se efectuará por parte de la entidad, como máximo hasta el día 9 de diciembre de 2024 (inclusive).

Toda la documentación que deba firmarse por el personal técnico de la entidad se hará de forma electrónica, e irá dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo en el plazo señalado, a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, y de la siguiente forma:

1º.- En relación con la actividad subvencionada señalada en las letras a) del apartado segundo de la presente Orden: realizar 370 acciones de orientación dirigidas a las personas sordas participantes.

1º-1. Por cada participante se creará electrónicamente un expediente individual (carpeta), identificada con apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona, que incluirá:

-Documento Anexo-I ("Ficha de control individual de acciones de orientación realizadas" -ASZA 2024-) que se acompaña a la presente Orden.

El Anexo-I (Ficha de control individual de las acciones de orientación realizadas -ASZA 2024-) recogerá las diferentes acciones de orientación de carácter individual y/o grupal realizadas con las personas atendidas por la entidad desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 (inclusive), debiendo estar firmadas por la persona atendida de forma presencial, y con evidencia justificativa si es atendida telemáticamente, e indicándose la fecha de inicio y fin de cada acción, y contenido de las actuaciones.

El Anexo I será único por persona en formato pdf, identificado con el mismo formato: apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona.

- Para el supuesto de las acciones de orientación realizadas telemáticamente, se presentará en pdf, las evidencias de la realización de la acción y su contenido, que será identificado como "evidencia 1 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción", "evidencia 2 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción" de forma sucesiva por cada acción no presencial realizada por participante.

1º-2. El Anexo II ("Relación de Personas atendidas y acciones de orientación realizadas -ASZA 2024-), que acompaña a la presente Orden.

En este documento la entidad indicará de cada participante los siguientes datos, y según las actuaciones realizadas: - Apellido 1, apellido 2, nombre. - DNI/NIE - Situación laboral previa a la primera acción realizada (desempleado/ocupado en empresa ordinaria/ocupado en Centro Especial de Empleo). - Número y tipo de acciones de orientación realizadas por participante de entre las previstas en esta Orden.

2º.- En relación con la actividad subvencionada señalada en las letras b) del apartado segundo de la presente Orden: Conseguir 60 contrataciones con las personas participantes en el programa, de las que al menos 30 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos.

Se presentará el documento Anexo-III ("Relación de Personas insertadas – ASZA 2024-) que acompaña a la presente Orden, con una relación nominativa de las personas contratadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

En esa relación se detallará el DNI/NIE de la persona participante, nombre de la acción de orientación de referencia de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la letra b) del apartado segundo de esta



Orden y fecha de su realización, nombre de la empresa donde ha estado contratada, empleo por cuenta propia o ajena (empresa ordinaria o Centro Especial de Empleo) y fecha de alta del contrato.

La formalización de los contratos será comprobada a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, o por el Sistema de verificación de cesión de datos (SVCD), y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal, y a través de cualquier otra herramienta de la Administración electrónica para dicha consulta.

3º.- En relación con el coste de las actividades realizadas, la justificación contendrá la siguiente documentación:

3º-1. Las nóminas y los correspondientes boletines de cotización del personal técnico y de apoyo administrativo contratado para la realización de las acciones subvencionables descritas en la presente Orden y sus justificantes de pago.

3º-2 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 4º.2 y documentación acreditativa del pago.

4º.-Además de la documentación anterior la entidad presentará:

4º-1. Memoria final de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria, se describirán también las actuaciones realizadas en relación con las obligaciones de información, difusión y publicidad señaladas en el apartado decimoprimer; así como las actividades realizadas en relación con la prospección de empresas, asesoramiento a empresas en materia de contratación de personas sordas, medidas de adaptación y apoyos necesarios y derivación a la Oficina de Empleo de las ofertas de empleo captadas por la entidad entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024 y la participación en las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional", de acuerdo a lo indicado en las letras c) y d), del apartado segundo.

4º-2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor, las facturas y demás documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago.

Ambos documentos se presentarán firmados electrónicamente por la entidad.

DECIMOPRIMERO. - Actuaciones de información, difusión y publicidad.

La entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un servicio de intermediación laboral para personas sordas financiado por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Además, en todos los actos de difusión que realice la entidad colaboradora se destacará el papel del Instituto Aragonés de Empleo impulsando la concesión de la presente subvención nominativa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus



variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/autorizacion-de-comunicacion>

La publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

La entidad informará al público haciendo una breve descripción del objeto y actuaciones a realizar mediante la presente subvención en su sitio de internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos, y resultados, y destacando el apoyo financiero del Instituto Aragonés de Empleo.

DECIMOSEGUNDO. - Control y seguimiento.

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La entidad beneficiaria colaborará con el Instituto Aragonés de Empleo en sus actuaciones de seguimiento y control, facilitará su libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de esta Orden y participará en las reuniones de seguimiento a las que se le convoque con objeto de evaluar el funcionamiento y desarrollo de esta Orden, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución y en la normativa aplicable.

DECIMOTERCERO. - Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, con la correspondiente revocación de esta Orden, o en su caso, y previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y se resolverá por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

a) En el supuesto de que la entidad no realice el número de actuaciones previstas en la letra a) del apartado segundo de la Orden (370 acciones de orientación), la cuantía máxima de la subvención



concedida (101.900,00 euros), será minorada de manera proporcional, en función del número de actuaciones realizadas.

b) En el supuesto de que la entidad no realice el número de contrataciones previstas en la letra b) del apartado segundo de la Orden, la cuantía máxima de la subvención concedida (101.900,00 euros), será minorada de manera proporcional, en función del número de contrataciones realizadas.

c) Si se producen simultáneamente las situaciones mencionadas anteriormente en las letras a) y b), la cuantía máxima de la subvención concedida será minorada con el resultado de la media de las proporciones obtenidas en cada caso.

d) Si la entidad no justifica el gasto total previsto y detallado en el párrafo primero del apartado cuarto de la Orden, se minorará la subvención concedida hasta el importe de la subvención justificada.

e) En el supuesto de que la entidad incumpla las obligaciones establecidas en la letra h) del apartado quinto de esta Orden y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos procederá el reintegro del 1 por ciento de la subvención.

Asimismo, serán de aplicación los restantes supuestos de incumplimiento que se disponen en la normativa básica de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECIMOCUARTO. Protección de datos.

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente Orden, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. La obligación de confidencialidad recogida en la presente Orden tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes. Se exceptuará de este compromiso de confidencialidad aquella información que una de las partes ya conozca en el momento en que la otra parte se lo comunicó, que dicha información fuera de dominio público, conocida o disponible al público en general y ello no se hubiera producido por un acto u omisión de una de las partes o que sea obligatoria su divulgación por ley o por Orden de un juzgado, tribunal o autoridad administrativa competente.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual. Por tanto, realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos compromisos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMOQUINTO. - Modificación de las actuaciones previstas en el objeto de la subvención.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones previstas en el objeto de la presente Orden en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la misma y previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

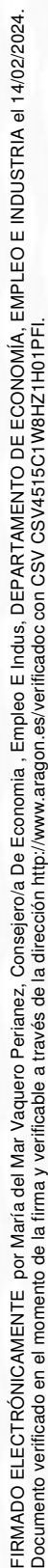
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el



día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado en la fecha de la firma electrónica
La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

DOCUMENTOS ANEXOS

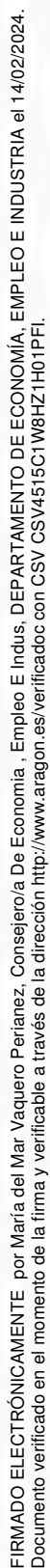
Firma Electrónica del Técnico de la Entidad

(*) La persona atendida autoriza al Instituto Aragonés de Empleo a realizar las consultas necesarias para comprobar su inserción laboral a través del acceso a sus Datos de Vida Laboral (Tesorería General de la Seguridad Social).



ACCIONES INDIVIDUALES	CÓDIGO
DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO	111
DISEÑO DE ITINERARIO	113
SEGUIMIENTO DE ITINERARIO	114
TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	116
ACCIONES GRUPALES	CÓDIGO
BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO GRUPOS (TALLERES BAE)	122
ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	CÓDIGO
DEFINICIÓN DE CURRÍCULUM VITAE	115
DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)	121
PREPARACIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN (ENTREVISTAS...)	123
FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	124
FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	125
INFORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO	130
INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD	132
INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES	136
ACCIONES PARA DERIVACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO (FORMACIÓN REGLADA)	144
ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES	220
INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO	210

ANEXO II																		
RELACIÓN DE PERSONAS ATENDIDAS Y ACCIONES DE ORIENTACIÓN REALIZADAS - ASZA 2024-																		
APELLIDO 1 APELLIDO2, NOMBRE	DNI /NID	SITUACIÓN LABORAL previa a la primera acción realizada	Nº ACCIONES INDIVIDUALES				Nº ACCIONES GRUPALES	Nº ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES										TOTAL Nº ACCIONES DE ORIENTACIÓN
			Diagnostico individualizado (111)	Diseño itinerario (113)	Seguimiento de Itinerario (114)	Técnicas de búsqueda de empleo (116)		Búsqueda Activa de Empleo (Talleres BAE) (122)	Definición de Currículum Vitae (115)	Desarrollo de aspectos personales para la ocupación DAPO (121)	Preparación pruebas de selección (entrevistas...) (123)	Formación básica digital para la búsqueda activa de empleo (124)	Formación avanzada digital para la búsqueda activa de empleo (125)	Información profesional y del mercado de trabajo (130)	Información oferta formativa y programas de movilidad (132)	Información y asesoramiento en el marco de las cualificaciones (136)	Acciones para derivación al sistema educativo (144)	
																		0
																		0
																		0
																		0
																		0
																		0
																		0
																		0
																		0
SUMA TOTAL ACCIONES DE ORIENTACIÓN																	0	
Por la entidad ASZA (firma electrónica)																		



ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS



En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, Dña. Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (BOA 188, de 28 de septiembre de 2023), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo,

De otra parte, D^a Silvia Mateos Gallego actuando en representación de la entidad AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA), con N.I.F. G50078823

ACUERDAN

Que, para desarrollar las actividades previstas en la Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria por la que se concede una subvención a la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón aprobada en la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de 2023 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se proporcionará a la entidad colaboradora Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, por lo que la entidad colaboradora Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y la entidad colaboradora Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación:

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Habilitar a la entidad colaboradora Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES). El tratamiento consistirá en las siguientes actividades:

- Registro de acciones y/o servicios prestados a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOIWEB y SERVIREG) las distintas acciones de Orientación Profesional y Asesoramiento para el Autoempleo.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:



- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☒ Interconexión
- ☒ Cotejo
- ☒ Supresión
- ☒ Comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos recogidos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en las siguientes actividades:

942 – Programas y actuaciones para la mejora de la empleabilidad (datos de participantes en programas y actuaciones para la mejora de la empleabilidad)

Los datos se pondrán a disposición del encargado de tratamiento en formato aplicación web.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración igual al periodo comprendido entre el inicio del periodo de ejecución y la fecha fin de justificación de la subvención otorgada. Una vez finalice este plazo, el encargado del tratamiento dejará de tener acceso a los datos identificados en el punto 2. del presente acuerdo.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, recogidas como Anexo a este Acuerdo. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
 - F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
 - H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 - I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el



responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

K) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación a las siguientes direcciones electrónicas: protecciondatos.inaem@aragon.es, y/o inaemint@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:



- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En las instrucciones que el responsable del tratamiento proporcione al encargado del tratamiento se detallarán las medidas de seguridad concretas.

- Q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos

Una vez cumplida la prestación, el encargado debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES



Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Firma electrónica

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

Ana López Ferriz

Firma electrónica

Agrupación Personas Sordas de

Zaragoza y Aragón

Silvia Mateos Gallegos



ANEXO: Instrucciones del responsable del tratamiento.

CONDICIONES DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE DEMANDAS DE EMPLEO (DEMANOU)

El Instituto Aragonés de Empleo y la entidad colaboradora Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

- 1.- El Instituto Aragonés de Empleo realizará la autorización inicial de acceso a las bases de datos del Fichero a que se refieren las presentes Instrucciones.
- 2.- La configuración del acceso objeto de las presentes instrucciones habrá de cumplir los siguientes principios:

- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión de la intermediación laboral.
- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento.

- 3.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios en los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOIWEB y SERVIREG). En este sentido, el Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Administrador SILCON, facilitará las credenciales de acceso a los usuarios que sean necesarios para la realización de las funciones de gestión de Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento. El perfil de usuario será el de entidad colaboradora tipo “AA”.

A los efectos del presente punto se denomina “usuario” a las personas autorizadas por INAEM para acceder al sistema informático.

La Entidad Colaboradora facilitará al Administrador SILCON los datos: nombre y apellidos, NIF y correo electrónico de las personas al objeto de la asignación de su código y contraseña de acceso.

- 4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.

- 5.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable junto con la entidad de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

- 6.- Cuando algún usuario, cause baja en la Entidad ya sea durante o a la finalización del periodo de actividad de la misma, esta será comunicada inmediatamente por parte del responsable del programa al Administrador SILCON, el cual procederá a la baja del código de usuario.



En el acceso a la Base de Datos del Instituto Aragonés de Empleo por parte de la Entidad, los datos personales no necesarios para la prestación del servicio a realizar por el encargado de tratamiento, no serán objeto de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión ni cotejo.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo se compromete a proporcionar la asistencia necesaria.

En todo caso, la entidad tendrá que cumplir con las obligaciones previstas en el Acuerdo de tratamiento de datos.